



Expediente: 16749/2017.

Asunto: Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016.

I N F O R M E

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Intervención procede a emitir el siguiente informe en relación con la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016:

1º.- En primer lugar, se deja constancia de que esta Interventora tomó posesión de su cargo el día 17 de abril de 2017, es decir, después de que hubiera finalizado el ejercicio 2016, sin que haya intervenido, por tanto, en las operaciones que dan lugar a esta liquidación. Y al no haber ejercido como Interventora en dicho ejercicio, carece de una toma de conocimiento directa de las circunstancias que hayan rodeado la ejecución presupuestaria durante el transcurso del año. Dicho lo cual, paso a informar el resultado de la liquidación que le ha sido presentada sobre la base de la información disponible en la Intervención municipal.

2º.- Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (en adelante IMNCL).



3º.- El artículo 191.1 del TRLRHL, así como el artículo 89.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señalan que los Ayuntamientos efectuarán una liquidación de sus presupuestos en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones a 31 de diciembre del año natural correspondiente. Dado que el ejercicio presupuestario coincide con el año natural, la situación en la ejecución del presupuesto en 31 de diciembre pone de manifiesto el grado de realización del mismo. La liquidación consiste, fundamentalmente, en un análisis del cumplimiento del presupuesto, es decir, determina la ejecución presupuestaria y la comparación entre los créditos y previsiones asignados para el ejercicio y los realmente gastados o ingresados, así como establece las magnitudes para la medición del resultado presupuestario, remanente de tesorería y estabilidad presupuestaria de la entidad. Se ha confeccionado la liquidación después del 1 de marzo de 2017, fecha determinada por los artículos 191.3 del TRLRHL y 89.2 del Real Decreto 500/1990.

4º.- De conformidad con el apartado 1.10º de la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (en adelante PGCPAL), anexo a la IMNCL, el estado de liquidación del presupuesto comprende, con la debida separación, la liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos de la entidad, así como el resultado presupuestario. Asimismo, la liquidación del presupuesto de gastos y la liquidación del presupuesto de ingresos se presentan con el nivel de desagregación del presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores. Y la liquidación del presupuesto de gastos se presenta, además, agrupando los créditos en función de los niveles de vinculación jurídica, es decir, resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos. Y en la liquidación de ingresos se establece el contenido de los derechos anulados, derechos cancelados, derechos reconocidos netos y exceso/defecto previsión.

El estado de liquidación figura dentro del conjunto de cuentas y estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas, sino más bien una representación cifrada del resultado de la gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado.

La liquidación que se presenta está formada por la siguiente documentación, que cumple con lo establecido en la citada normativa y en los



artículos 191 del TRLRHL y 93 del Real Decreto 500/1990, con las debidas adaptaciones como consecuencia de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

- Estado de liquidación del presupuesto de gastos.
- Estado de liquidación del presupuesto de gastos por grupo de programa y concepto.
- Estado de liquidación del presupuesto por bolsa de vinculación.
- Estado de liquidación del presupuesto de gastos: resumen por clasificación económica.
- Estado de liquidación del presupuesto de gastos: resumen por clasificación programa.
- Estado de liquidación del presupuesto de ingresos.
- Estado de liquidación del presupuesto de ingresos: resumen por clasificación económica.
- Resumen de las obligaciones reconocidas netas por clasificación económica y programa.
- Resumen de las obligaciones reconocidas netas por clasificación programa y capítulo.
- Resultado presupuestario.
- Estado del remanente de tesorería.

5º.- Conforme a lo establecido en los artículos 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), 169.6 del TRLRHL y 21.1 del Real Decreto 500/1990 y al no disponer de presupuesto en vigor al iniciarse el ejercicio 2016, el mismo comenzó con la prórroga automática del presupuesto anterior en virtud del párrafo segundo del artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990.

El Presupuesto General para 2016, en el que se integra la Administración General del Ayuntamiento, fue aprobado provisionalmente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 31 de agosto de 2016, al punto 9º del orden del día. Y una vez transcurrido el plazo de exposición pública se produjo su aprobación definitiva, entrando en vigor una vez publicada dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia número 197 de fecha 17 de octubre de 2016. La aprobación del presupuesto viene exigida por los artículos 112.1 de la LRBRL, 164.1 del TRLRHL y 5 del Real Decreto 500/1990, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 168 y 169 del TRLRHL y 18 y 20 del Real Decreto 500/1990, y en los plazos

determinados en estos artículos y en el 112.4 de la LRBRL, de modo que la aprobación definitiva del Presupuesto de 2016 tuviera lugar antes del 31 de diciembre de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre del año 2013, al punto 3º, aprobó la revisión del Plan de ajuste de este Ayuntamiento que fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012, al punto 2º y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 y en el que se consolidan el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y las sociedades municipales no de mercado. El Plan de ajuste tenía vigencia hasta el año 2022, mientras que la revisión del Plan llega hasta 2023.

Con posterioridad, el Ayuntamiento de Rota ha aprobado un nuevo plan de ajuste mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión celebrada el día 31 de agosto de 2015, al punto 2º del orden del día, y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante comunicación de fecha 22 de diciembre de 2015 y Resolución de 26 de febrero de 2016. Su vigencia comprende desde el año 2016 hasta el año 2026.

Con fecha 14 de octubre de 2016 fue aprobado por el Pleno de la Corporación, al punto 2º del Orden del Día, un plan económico-financiero a efectos de solicitar la inclusión de diversas inversiones en el Plan Invierte 2016 promovido por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con la disposición adicional sexta de la LOEPSF y la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

6º.- Según lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, la liquidación del presupuesto pone de manifiesto:

- a) Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Y de acuerdo con el apartado 2 del mismo artículo, como consecuencia de la liquidación del Presupuesto se determinan:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

6º.- A continuación se procede a detallar cada una de estas magnitudes:

A) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CONCEPTO	IMPORTE
Créditos iniciales	40.338.063,00
Modificaciones presupuestarias	7.239.377,50
Créditos definitivos	47.577.440,50
Gastos autorizados	34.791.329,39
Gastos comprometidos	34.646.611,24
Obligaciones reconocidas netas	31.576.307,82
Pagos ordenados	26.389.918,54
Pagos realizados	26.181.455,21
Obligaciones pendientes de pago	5.394.852,61

Con la aprobación del presupuesto quedaron anulados los expedientes de modificaciones presupuestarias de transferencias de créditos aprobados con anterioridad a dicha aprobación durante la prórroga del presupuesto. El elevado importe que representan las modificaciones de crédito se debe fundamentalmente a la incorporación de remanentes de créditos afectados.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución del presupuesto de gastos de acuerdo con el siguiente cuadro por capítulos:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		PAGOS LÍQUIDOS	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
1. GASTOS DE PERSONAL	16.465.041,19	14.296.450,83	86,83%	13.980.486,62	97,79%
2. GASTOS CORRIENTES					



EN BIENES Y SERVICIOS	12.308.355,91	8.561.417,41	69,56%	4.757.453,26	55,57%
3. GASTOS FINANCIEROS	827.222,16	684.617,29	82,76%	667.916,58	97,56%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.541.529,35	2.858.021,06	80,70%	2.268.802,87	79,38%
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	358.093,82	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	33.500.242,43	26.400.506,59	78,81%	21.674.659,33	82,10%
6. INVERSIONES REALES	8.844.573,76	447.897,12	5,06%	311.155,42	69,47%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	984.183,36	532.344,02	54,09%	76.425,72	14,36%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	9.828.757,12	980.241,14	9,97%	387.581,14	39,54%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	43.328.999,55	27.380.747,73	63,19%	22.062.240,47	80,58%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	27.200,41	16.712,50	61,44%	16.712,50	100,00%
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.221.240,54	4.178.847,59	99,00%	4.102.502,24	98,17%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.248.440,95	4.195.560,09	98,76%	4.119.214,74	98,18%
TOTAL GASTOS	47.577.440,50	31.576.307,82	66,37%	26.181.455,21	82,91%

Las obligaciones reconocidas netas han experimentado un descenso desde los 39.242.630,91 €, que sumaban en el ejercicio 2015 (una vez deducida la cantidad de 13.000.000,00 €, que correspondían a la formalización de la refinanciación de operaciones de créditos a largo plazo) de 7.266.323,09 € (-18,52%). Si comparamos los porcentajes de ejecución de ambas anualidades, nos encontramos que también han disminuido, pues suponían en 2015 un 77,40% de los créditos definitivos.

En las obligaciones reconocidas netas se observa un comportamiento distinto en los distintos tipos de operaciones, pues es precisamente en las operaciones corrientes y en las financieras donde el índice de ejecución es superior al de las operaciones de capital y a las no financieras, del mismo modo que ocurriera en ejercicios anteriores. El capítulo 5 correspondiente al fondo de contingencia, presupuestado en cumplimiento de la revisión del plan de ajuste, no se ha llegado a utilizar. Por operaciones corrientes, se ha producido una realización de 26.400.506,59 euro, que supone un 78,81% de ejecución frente al 88,51% del ejercicio anterior. De dichas operaciones



corrientes destacan los gastos de personal y las transferencias corrientes, con porcentajes del 86,83% y 80,70%, respectivamente. En este punto hemos de señalar que en el ejercicio 2016, el Ayuntamiento ha asumido los servicios que venían prestándose por las organismos autónomos y las sociedades municipales SURSA y SODESA, disueltos en el año 2015, y además el servicio de basuras que prestaba la sociedad municipal AREMSA. Por este motivo, cantidades que venían transfiriéndose a estas entidades desde los capítulos 4 y 7, se aplican en 2016 en los correspondientes capítulos de funcionamiento de los servicios, principalmente gastos de personal y bienes corrientes y servicios.

Las obligaciones reconocidas por operaciones de capital ascienden a 980.241,14 €, un 9,97%, que en 2015 suponía un 33,27% de los créditos definitivos. El poco nivel de ejecución se debe fundamentalmente al grado de inejecución de proyectos de gastos afectados incorporados vía modificación de crédito.

Con respecto a las obligaciones reconocidas por operaciones financieras, consecuencia en su mayor parte de las amortizaciones de los préstamos suscritos, ascienden a la cantidad de 4.1795.560,09 €, que representan el 98,76% de los créditos definitivos, muy cercano al 99,76% de 2015.

Los pagos líquidos han supuesto un 82,91% de las obligaciones reconocidas netas, mientras que en 2015 representaba un 87,69%. Comparando con el ejercicio 2015, en el que ascendían a 47.412.165,88 €, si bien ha de deducirse para poder comparar las anualidades, la misma cantidad de 13.000.000,00 € comentada anteriormente, resultando un importe de 34.412.165,88 €. Por tanto, ha disminuido para 2016 en 8.230.710,67 € (-23,92%).

B) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CONCEPTO	IMPORTE
Créditos iniciales	40.338.063,00
Modificaciones presupuestarias	7.239.377,50
Créditos definitivos	47.577.440,50
Derechos reconocidos netos	38.657.186,88
Derechos anulados	1.482.113,56
Recaudación líquida	27.852.183,39



Derechos pendientes de cobro	10.805.003,49
------------------------------	---------------

En el siguiente cuadro se detalla el estado de ejecución de los ingresos resumidos por capítulos:

CAPÍTULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		RECAUDACIÓN LÍQUIDA	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
1. IMPUESTOS DIRECTOS	17.553.230,81	17.004.518,39	96,87%	8.607.743,77	50,62%
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	488.628,75	400.216,24	81,91%	392.443,27	98,06%
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.322.268,51	6.172.499,42	74,17%	5.011.358,33	81,19%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.877.268,93	10.182.930,68	93,62%	10.153.656,81	99,71%
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.072.229,49	1.118.815,63	104,34%	360.182,91	32,19%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	38.313.626,49	34.878.980,36	91,04%	24.525.385,09	70,32%
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.477.889,97	451.408,22	30,54%	0,00	0,00%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	559.134,16	385.118,88	68,88%	385.118,88	100,00%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.037.024,13	836.527,10	41,07%	385.118,88	46,04%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	40.350.650,62	35.715.507,46	88,51%	24.910.503,97	69,75%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.226.789,88	17.932,58	0,25%	17.932,58	100,00%
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	2.923.746,84	0,00%	2.923.746,84	100,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	7.226.789,88	2.941.679,42	40,71%	2.941.679,42	100,00%
TOTAL INGRESOS	47.577.440,50	38.657.186,88	81,25%	27.852.183,39	72,05%

Los derechos reconocidos netos han aumentado con respecto a 2015 en la cifra de 2.036.792,89 € (5,56%), ya que ascendían dicho año a 36.620.393,99 € (una vez deducidos los 13.000.000,00 € de la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo). Porcentualmente se ha pasado de un 72,23% en 2015 a un 81,25% en 2016.

Analizando este cuadro, se observa que los derechos reconocidos por operaciones no financieras presentan un mayor índice de cumplimiento que



las operaciones financieras. Ello se debe a que en las operaciones financieras aparecen como provisiones definitivas las incorporaciones de remanentes de créditos que, como tales, no dan lugar a reconocimientos de derechos en el ejercicio corriente.

Las operaciones corrientes de los derechos reconocidos netos suman 34.878.980,36 €. que representan un 91,04% de nivel de eficacia, superior al 90,04% de 2015. Entre los ingresos corrientes cabe señalar que la mayor fuente de financiación son los recursos procedentes de la imposición propia con un 60,99% del total de ingresos presupuestarios. Le sigue el capítulo 4 de transferencias corrientes, especialmente la participación municipal en los tributos del Estado y la participación municipal en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Las operaciones de capital por 836.527,10 € suponen un 41,07%, inferior a 2015 cifrado en el 153,73%.

Las operaciones financieras que ascienden a 2.941.679,42 €, han aumentado del 29,34% al 40,71%. Se debe a que en 2015 se llevaron a cabo refinanciaciones de operaciones de créditos, mientras que en 2016 la operación concertada por 2.923.746,84 € lo ha sido con el Fondo de Ordenación para el pago de obligaciones derivadas de la ejecución de sentencias judiciales firmes.

El estado de ingresos ha visto disminuido con relación a 2015 su grado de realización en la recaudación líquida respecto a los derechos reconocidos netos, pues del 79,56% se ha pasado a un 72,05%. En valores absolutos ha ascendido a 27.852.183,39 €, cantidad que en el año anterior ascendió a 42.134.848,42 €, de los que, una vez deducidos los 13.000.000 € de la refinanciación de operaciones de crédito, resultan 29.134.848,42 €, lo que supone una disminución de 1.282.665,03 € (-4,40%). En este sentido debemos tener en cuenta que la entidad gestora de la recaudación municipal ha ingresado a primeros de enero del presente ejercicio cantidades correspondientes a la recaudación de 2016 por un total de 4.578.498,10 € y que, por tanto, a finales de ejercicio figuraban pendientes de aplicación, y no aparecen pues contabilizadas como cantidades recaudadas presupuestariamente hasta 2017. La misma situación pendiente de aplicación se produce con respecto a otro ingreso de la entidad gestora por 378.479,11 €, no aplicado hasta 2017.



C) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

A primeros del ejercicio 2016 fueron incorporados los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015 de los organismos autónomos municipales que fueron disueltos en el ejercicio 2015, como consecuencia de la sucesión universal del Ayuntamiento, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno y lo establecido en los correspondientes estatutos.

Los derechos pendientes de cobro del presupuesto en fin de ejercicio que se obtienen por diferencia entre los derechos reconocidos netos y las liquidaciones canceladas por su recaudación líquida, ascienden a 10.805.003,49 €, que representan un 27,95% de los derechos reconocidos netos, por efecto del capítulo 1 principalmente y también del capítulo 3, y en menor medida del resto de capítulos. Integrarán el próximo ejercicio los derechos pendientes de cobro de los presupuestos cerrados, acumulándose al saldo existente al final del ejercicio.

Durante este ejercicio, los derechos pendientes de cobro de los presupuestos cerrados, han finalizado con un saldo de 24.639.532,86 €, El siguiente ejercicio 2017 comenzará la agrupación de ejercicios cerrados con un saldo inicial pendiente de cobro de 35.444.536,35 € por operaciones presupuestarias, correspondientes a los derechos procedentes de los ejercicios 1985 a 2016. El importante volumen pendiente de cobro condiciona la situación de liquidez del Ayuntamiento, en tanto que impide la satisfacción de las deudas pendientes de pago que han sido generadas.

Queda pendiente de conciliar el importe pendiente de cobro de las multas de circulación que gestiona por encomienda el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria. Por otra parte, se está llevando a cabo el proceso de informatización de la contabilidad de ingresos integrada con la recaudación municipal, que se iniciara el año anterior, dentro del cual ha de realizarse la conciliación de los importes pendientes de cobros de aquellos conceptos gestionados por la Recaudación Municipal, lo que originará una depuración de los saldos contables pendientes, que resulta muy necesaria, especialmente dada la antigüedad de las cantidades pendientes de cobro.



D) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

A primeros del ejercicio 2016 fueron incorporadas las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015 de los organismos autónomos municipales que fueron disueltos en el ejercicio 2015, como consecuencia de la sucesión universal del Ayuntamiento, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno y lo establecido en los correspondientes estatutos.

El importe pendiente de pago del presupuesto a 31 de diciembre, constituido por el saldo de las obligaciones reconocidas más el saldo de pagos ordenados, asciende a 5.394.852,61 €, que representa un 17,09 % de las obligaciones reconocidas. Se concentra fundamentalmente en el capítulo 2. Se integrarán para el próximo ejercicio en las obligaciones pendientes de pago de los presupuestos cerrados, acumulándose al saldo pendiente de esta agrupación existente a final del ejercicio.

Las obligaciones y pagos ordenados pendientes de pago de los presupuestos cerrados presentan un saldo a final del ejercicio de 6.694.991,19 €. La agrupación de ejercicios cerrados por operaciones presupuestarias iniciará el ejercicio de 2017 con un saldo pendiente de pago de 12.089.843,80 €, correspondiente a acreedores procedentes de los ejercicios 1991, 1995 y 1998 a 2016. Dada la cantidad pendiente de pago y su antigüedad se debe proceder a un expediente de depuración y prescripción de dichas obligaciones.

A final de año quedan operaciones de gastos devengados pendientes de aplicar al presupuesto (OPA) por importe de 7.010.686,73 €, que corresponden a la Seguridad Social, Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y diversas facturas y otros gastos que no han sido reconocidos, a las que habrá que efectuar el reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno de la Corporación y consignarlos en el presupuesto para su adecuada contabilización. Esta cantidad modificaría el volumen de obligaciones reconocidas, el pendiente de pago en la liquidación y, por consiguiente, el resultado presupuestario, el remanente de tesorería y la estabilidad presupuestaria. Las distintas obligaciones pendientes de aplicar no se han contabilizado en presupuesto por diversos motivos: falta de consignación, presentación de las facturas fuera del período anual, falta de tramitación del gasto y no finalización del trámite de reconocimiento dentro del año. En relación con acreedores con un importante volumen, como son la Seguridad Social y responsabilidad patrimonial, existen formalizados convenios de pago



fraccionado de la deuda a largo plazo. Durante el ejercicio 2016 se han reconocido obligaciones por el Pleno de la Corporación, habiéndose añadido no obstante nuevas OPA. En consecuencia, las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto han aumentado 568.875,00 € (8,83%) con respecto a 2015, que estaban situadas en 6.441.811,73 €. Con relación al plan de ajuste hay una desviación de 2.196.996,73 € (45,64%), ya que sitúa el importe pendiente de aplicar a presupuesto en 4.813.690,00 €. En el plan de ajuste figura previsto su reconocimiento durante varios ejercicios hasta la finalización en el año 2023.

E) RESULTADO PRESUPUESTARIO.

A través del resultado presupuestario se analiza en qué medida los ingresos se han traducido en recursos para financiar la actividad de la entidad. El resultado presupuestario del ejercicio, determinado, según dispone el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 y la regla 78, párrafo primero de la IMNCL, por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio, tomados ambos por sus valores netos. Una vez realizados los cálculos a que se refiere la regla 79 del IMNCL, se determina un resultado presupuestario de 7.080.879,06 €, efectuándose los correspondientes ajustes por obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y desviaciones negativas y positivas de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada, conforme a lo prevenido en el artículo 97 del mismo Real Decreto y las reglas 78, párrafo segundo y 80 de la IMNCL, por lo que el resultado presupuestario ajustado es de 6.889.815,37 €. A este resultado ha contribuido que los derechos reconocidos hayan aumentado al tiempo que disminuyen las obligaciones reconocidas.

CONCEPTOS	DERECHOS NETOS	OBLIGACIONES NETAS	AJUSTE	RESULTADO PRESUPUESTARIO
Operaciones corrientes	34.878.980,36	26.400.506,59		8.478.473,77
Operaciones de capital	836.527,10	980.241,14		-143.714,04
1. Total operaciones no financieras	35.715.507,46	27.380.747,73		8.334.759,73
Activos financieros	17.932,58	16.712,50		1.220,08
Pasivos financieros	2.923.746,84	4.178.847,59		-1.255.100,75
2. Total operaciones financieras	2.941.679,42	4.195.560,09		-1.253.880,67
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO	38.657.186,88	31.576.307,82		7.080.879,06



DEL EJERCICIO				
AJUSTES				
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			71.203,38	
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.121.663,05	
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.400.745,55	
II. TOTAL AJUSTES			-207.879,12	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				6.872.999,94

En la siguiente tabla se detallan los valores de los distintos elementos que determinan el resultado presupuestario del ejercicio, de acuerdo con la normativa citada:

F) REMANENTES DE CRÉDITO.

Los remanentes de crédito, constituidos por los saldos de créditos definitivos que no están afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, tal como establece el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, ascienden a 16.001.132,68 € que representa el 33,63% de los créditos totales. Se producen en todos los capítulos, aunque principalmente los mayores importes corresponden a los capítulos 6, 2 y 1, por este orden. Los remanentes de créditos comprenden los remanentes comprometidos por importe de 3.070.303,42 € y los no comprometidos por 12.930.829,26 €. De acuerdo con los artículos 175 del TRLRHL y 99.1 del Real Decreto 500/1990, quedarán anulados al cierre del ejercicio, con la excepción de los remanentes de créditos susceptibles de incorporación en los términos de los artículos 182 del TRLRHL y 47, 48 y 99 de dicho Real Decreto.

G) REMANENTE DE TESORERÍA.

Con la liquidación del presupuesto es necesario calcular el remanente de tesorería. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 191.2 del TRLRHL y 101 del Real Decreto 500/1990 y en la regla 81 de la IMNCL, el remanente de tesorería está integrado por los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago, tanto presupuestarios como no presupuestarios, todo ellos referidos al 31 de diciembre del ejercicio.



Una vez realizados los cálculos a que se refieren las reglas 83 a 86 de la IMNCL, resulta que el remanente de tesorería total asciende a 28.526.659,73 €. A este remanente se le deducen los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada (artículos 191.2 del TRLRHL, 103 y 102 del Real Decreto 500/1990), determinando un remanente de tesorería para gastos generales de 648.700,84 €. Las desviaciones positivas acumuladas constituyen recursos para la financiación de modificaciones de créditos durante el ejercicio 2017, con destino a la incorporación de los remanentes de créditos correspondientes a proyectos de gastos con financiación afectada.

El cálculo de dicho exceso de financiación se ha llevado a cabo por el módulo que realiza el control de los proyectos de gasto con financiación afectada del programa de contabilidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103, apartados 2 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y de conformidad con la base 37ª de las de ejecución del Presupuesto General y los criterios definidos por la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como los mínimos establecidos por el artículo 193.bis del TRLRHL, se han minorado los derechos pendientes de cobro que se estiman de difícil o imposible recaudación por importe de 18.680.547,77 €. Según el artículo 103.4 del Real Decreto 500/1990, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Los datos que para el ejercicio 2016 arroja el remanente de tesorería están reflejados en la siguiente tabla:

COMPONENTES	IMPORTE
1. FONDOS LÍQUIDOS	11.143.988,78
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	37.250.285,65
Del presupuesto corriente	10.805.003,49
De presupuestos cerrados	24.639.532,86
De operaciones no presupuestarias	1.805.749,30
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	13.785.495,27
Del presupuesto corriente	5.394.852,61
De presupuestos cerrados	6.694.991,19
De operaciones no presupuestarias	1.695.651,47
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-6.082.119,43
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	7.461.124,00
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.379.004,57
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	28.526.659,73



II. Saldos de dudoso cobro	18.680.547,77
III. Exceso de financiación afectada	9.197.411,12
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	648.700,84

En relación a los fondos líquidos y sin perjuicio de la competencia de la Tesorería, se constata que figuran a finales de ejercicio diversas cuentas relativas a anticipos de caja fija y pagos a justificar que no constan justificadas, por lo que deben ser objeto de la correspondiente conciliación y justificación, en su caso, para su adecuada contabilización.

El remanente de tesorería para gastos generales así calculado ha mejorado 464.405,11 € (251,99%) respecto al de 2015, que estaba cifrado en 184.295,73 €. Ello se debe al efecto conjunto del incremento de los fondos líquidos y disminución de las obligaciones pendientes de pago, ya que los mayores derechos pendientes de cobro se ven disminuidos por los cobros pendientes de aplicación y los saldos de dudoso cobro. Se mejora, no obstante, el objetivo del presupuesto, al aprobarse el mismo nivelado, si bien queda por debajo de los objetivos del plan de ajuste, que establece un remanente de tesorería para gastos generales de 1.609.270,00 €.

7º.- La tramitación y aprobación de la liquidación se realiza conforme a los siguientes apartados:

Según los artículos 192.2 del TRLRHL y 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde la aprobación de esta liquidación a la Alcaldía, previo informe de la Intervención, debiendo darse cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, conforme a los artículos 193.4 y 90.2 de los referidos textos legales, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, por esta Intervención se emite informe que se elevará al Pleno, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se realiza con carácter



independiente y se incorpora al previsto en el artículo 191.3 del TRLRHL, referido a la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con la LOEPSF. También se hace referencia a la aplicación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF, al límite de gasto no financiero del artículo 30 de la LOEPSF, al periodo medio de pago de los artículos 4.2 y 13.6 de la LOEPSF y al endeudamiento financiero consolidado del artículo 53, apartados 1 y 2, del TRLRHL. A los efectos del artículo 15.1 de dicho Reglamento, se lleva a cabo la consolidación de las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del Reglamento, aplicándose los criterios determinados en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Al presentar la liquidación Remanente de tesorería para gastos generales con signo positivo, no es necesario adoptar ninguna de las medidas señaladas en los apartados 1 a 3 del artículo 193 del TRLRHL y según establece igualmente el artículo 105 del Real Decreto 500/1990, en caso de Remanente negativo. De acuerdo con el artículo 32 de la LOEPSF, el destino del superávit presupuestario se regula en los siguientes términos:

- “1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.
3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

En el informe a que se hace referencia en el apartado anterior 7º.2, se determinará la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento y por tanto la aplicación, en su caso, de este artículo.

De la liquidación ha de remitirse copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma en la fecha señalada por los artículos 193.5 del TRLRHL y 91 del Real Decreto 500/1990, antes de finalizar el mes de marzo



**Ayuntamiento
de Rota**
Intervención

del ejercicio siguiente al que corresponda la liquidación, es decir, dentro del pasado mes de marzo.

En los términos que antecede, queda redactado el preceptivo informe de esta Intervención.

LA INTERVENTORA GENERAL

Documento firmado electrónicamente al margen